



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO
NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
Y LA CORPORACIÓN CULTURAL DE LAS
CONDES.**

EXENTA N° 2813 07.08.2014
VALPARAÍSO,

VISTOS

Estos antecedentes; Memorándum N° 25.3/1388 de la Jefatura del Departamento de Ciudadanía y Cultura, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 10 de junio de 2014; Minuta N° 2014/18 de la Jefatura de la Sección de Elencos Artísticos y Formación, recibida por el Departamento Jurídico con fecha 07 de julio de 2014; y Memorando N° 25.3/1771 de la Jefatura del Departamento de Ciudadanía y Cultura, que acompaña el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 04 de julio de 2014 entre la Corporación Cultural de Las Condes y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 25 de julio de 2014.

CONSIDERANDO

Que, según lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo", es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, en orden al cumplimiento de su objeto, y conforme a los numerales 4) y 10) del artículo 3° de la misma ley, el Consejo tiene por funciones facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales, así como desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común; y desarrollar y operar un sistema nacional y regional de información cultural de carácter público.

Que, el Consejo, a través de la Sección de Elencos Artísticos y Formación del Departamento de Ciudadanía y Cultura, tiene por función contribuir a la participación y el acceso de la ciudadanía a una oferta artística de calidad y a procesos de formación y mediación artística, desarrollada principalmente desde plataformas estatales y los elencos estables del Consejo.

Que, el Consejo cuenta con un elenco musical estable constituido íntegramente por músicos profesionales y un director titular, denominado Orquesta de Cámara de Chile, en adelante también "la Orquesta".

destinado a difundir la música docta y de concierto y a formar audiencias en el goce de la misma, contribuyendo así a proporcionar acceso igualitario, participativo y descentralizado de la ciudadanía a los bienes culturales y artísticos, propender a la integración de éstos como factores de desarrollo. En este contexto y respondiendo a una orientación de política pública, la Orquesta tiene como misión contribuir a mejorar el acceso de la ciudadanía a expresiones artísticas de excelencia en el ámbito de la música docta.

Que, a su vez, conforme a lo establecido en la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 098, Glosa N° 11, de la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, correspondiente a "Conjuntos Artísticos Estables", el Consejo está facultado para pagar, con cargo a este ítem, todos aquellos gastos destinados al funcionamiento y actividades de la Orquesta de Cámara de Chile. Asimismo, el Consejo podrá celebrar convenios o contratos de cooperación con corporaciones, fundaciones u otras entidades de derecho público o privado para la ejecución de las actividades de la Orquesta de Cámara

Que, por su parte, de acuerdo a los artículos primero y segundo de sus Estatutos, la Corporación Cultural de Las Condes es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por objeto —entre otros— realizar y desarrollar toda clase de actividades artísticas y culturales nacionales, especialmente en la comuna de Las Condes; organizar, realizar, auspiciar y colaborar en toda clase de espectáculos y actos culturales, estimulando especialmente la producción artística nacional, así como prestar colaboración a las instituciones culturales del país.

Que, en este contexto y en el marco de sus funciones, políticas institucionales y objetivos, el Consejo y la Corporación Cultural de Las Condes celebraron un convenio de colaboración, el que es necesario aprobar por el presente acto administrativo.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en las Resoluciones N° 268, de 2013, y N° 0158, de 2014, ambas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República,

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 04 de julio de 2014 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Corporación Cultural de Las Condes, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

CORPORACIÓN CULTURAL DE LAS CONDES



En Valparaíso, a 04 de julio de 2014, entre el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, en adelante "el SERVICIO" o "el CONSEJO" indistintamente, RUT N° 60.901.002-9, representado por su Subdirectora Nacional doña Lilia Concha Carreño, con domicilio para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, y la CORPORACIÓN CULTURAL DE LAS CONDES, en adelante "la CORPORACIÓN", RUT N° 71.004.200-4, representada por don Francisco Javier Court Silva, ambos con domicilio para estos efectos en Avenida Apoquindo N° 6570, comuna de Las Condes, Santiago, se celebra el siguiente Convenio de Colaboración:

CONSIDERANDO:

- 1° Que, según lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el CONSEJO es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.
- 2° Que, en orden al cumplimiento de su objeto, y conforme a los numerales 4) y 10) del artículo 3° de la misma ley, el CONSEJO tiene por funciones facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales, así como desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común; y desarrollar y operar un sistema nacional y regional de información cultural de carácter público.
- 3° Que, el CONSEJO, a través de la Sección de Elencos Artísticos y Formación, perteneciente al Departamento de Ciudadanía y Cultura, tiene por función contribuir a la participación y el acceso de la ciudadanía a una oferta artística de calidad y a procesos de formación y mediación artística, desarrollada principalmente desde plataformas estatales y los elencos estables del Consejo.
- 4° Que, el CONSEJO cuenta con un elenco musical estable constituido íntegramente por músicos profesionales y un director titular, denominado Orquesta de Cámara de Chile, en adelante también "la Orquesta", destinado a difundir la música docta y de concierto y a formar audiencias en el goce de la misma, contribuyendo así a proporcionar acceso igualitario, participativo y descentralizado de la ciudadanía a los bienes culturales y artísticos, propender a la integración de éstos como factores de desarrollo. En este contexto y respondiendo a una orientación de la política pública, la Orquesta tendrá como misión contribuir a mejorar el acceso de la ciudadanía a expresiones artísticas de excelencia en el ámbito de la música docta.
- 5° Que, a su vez, conforme a lo establecido en la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 098, Glosa N° 11, de la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, correspondiente a "Conjuntos Artísticos Estables", el CONSEJO está facultado para pagar, con cargo a este ítem, todos aquellos gastos destinados al funcionamiento y actividades de la Orquesta de Cámara de Chile. Asimismo, el CONSEJO podrá celebrar convenios o contratos de cooperación con corporaciones, fundaciones u otras entidades de derecho público o privado para la ejecución de las actividades de la Orquesta de Cámara.
- 6° Que, por su parte, de acuerdo a los artículos primero y segundo de sus Estatutos, la CORPORACIÓN es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por objeto –entre otros- realizar y desarrollar toda clase de actividades artísticas y culturales nacionales, especialmente en la comuna de Las Condes; organizar,

realizar, auspiciar y colaborar en toda clase de espectáculos y actos culturales, estimulando especialmente la producción artística nacional, así como prestar colaboración a las instituciones culturales del país.

- 7° Que, en el contexto de lo expuesto en los considerandos precedentes, y dentro del ámbito de sus funciones y objetivos compartidos, el CONSEJO y la CORPORACIÓN, han decidido celebrar el presente convenio con miras a prestarse colaboración recíproca en las materias que se indican, orientadas a desarrollar actividades musicales destinadas a fomentar e incrementar la música en la comunidad.

LAS PARTES ACUEDAN:

PRIMERO

En el marco de sus funciones, objeto y políticas compartidas, el CONSEJO y la CORPORACIÓN, realizarán en conjunto la actividad Temporada de Conciertos 2014, en adelante "la Temporada", hasta el mes de diciembre del año 2014, que considera la programación, implementación y ejecución de 13 conciertos de la Orquesta de Cámara de Chile, cuyas presentaciones se llevarán a cabo en diferentes recintos ubicados en la comuna de Las Condes y serán abiertos al público en forma gratuita.

Tanto las fechas como los lugares en que se realizarán los conciertos serán acordados por las partes y se fijarán en Anexo debidamente suscrito por las partes, el que, para todos los efectos a que haya lugar, se entenderá como parte integrante del presente instrumento. El Anexo deberá establecer, entre otros, el repertorio a interpretar por la Orquesta, los directores y músicos invitados que se requieran, así como cualquier otro elemento que sea necesario dejar establecido.

La suscripción del Anexo deberá materializarse a más tardar dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de total tramitación de la aprobación administrativa del presente convenio por parte del CONSEJO. Cualquier modificación de los acuerdos estipulados en el Anexo, a propuesta del CONSEJO o de la CORPORACIÓN, deberá constar por escrito, a lo menos a través de correo electrónico, y ser aprobada por las contrapartes operativas designadas en la cláusula tercera de este convenio.

SEGUNDO

Para la correcta implementación y desarrollo de las actividades de la Temporada, las partes asumen los siguientes compromisos:

1. Por parte del CONSEJO, a través de la Orquesta de Cámara de Chile y de la Sección de Elencos Artísticos y Formación:
 - 1.1 Realizar los 13 conciertos de la Temporada.
 - 1.2 Proporcionar, para los conciertos de la Temporada, el personal necesario para tramoya, iluminación y transporte de los instrumentos e insumos que se requieran.
 - 1.3 Proporcionar los servicios de *catering* para los miembros de la Orquesta.
 - 1.4 En caso de ser necesario, proveer el transporte de los miembros de la Orquesta y de los instrumentos hacia los recintos definidos para cada concierto.
 - 1.5 Entregar, con la debida anticipación, los programas definitivos para cada concierto y sus requisitos artísticos especiales.

- 1.6 Visar, de manera oportuna, todo el material gráfico asociado a la difusión de los conciertos de la Temporada, las invitaciones, y cualquier otro que sea necesario.

2. Por parte de la CORPORACIÓN:

- 2.1 Poner a disposición del CONSEJO, sin costo alguno, los recintos de la comuna que se escojan de común acuerdo, en las fechas estipuladas para la realización de los conciertos.
- 2.2 Autorizar al personal técnico de la Orquesta para realizar todas las actividades necesarias para acondicionar los recintos donde se realicen los conciertos y preparar todo lo que requiere la Orquesta el día de cada presentación, para lo cual la CORPORACIÓN se obliga a obtener los permisos y facilidades correspondientes con los encargados del lugar, con la necesaria anticipación. Será de responsabilidad de la CORPORACIÓN que los recintos cuenten con la temperatura idónea para la realización de los conciertos en óptimas condiciones.
- 2.3 En los recintos donde se realicen los conciertos se dispondrá de una sala o camarín para que los músicos y el director dejen sus pertenencias y puedan realizar cambio de vestuario; adicionalmente se dispondrá de un espacio distinto al mencionado para el servicio de *catering* de las 40 personas que componen la orquesta (director, músicos, técnicos y apoyos).
- 2.4 Contratar a los Directores Invitados, solistas, músicos extras, coros e insumos necesarios (arriendo de instrumentos, partituras, etc.) para la ejecución del programa artístico de los conciertos que se acuerde desarrollar en la programación materia del presente convenio.
- 2.5 Gestionar y financiar todos los aspectos relativos a la producción de los conciertos de la Temporada, tales como gestionar anticipadamente los recintos, limpieza de los recintos, disponer personal para atención de público, etc.
- 2.6 Realizar la difusión de los conciertos y elaborar las piezas gráficas y papelería que se requiera para dicha difusión, debiendo presentar a la agrupación como "Orquesta de Cámara de Chile del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes". Con todo, el material de difusión deberá contar con el visto bueno del CONSEJO antes de ser publicado o impreso.
- 2.7 Entregar al CONSEJO una cantidad de invitaciones a definir de común acuerdo entre las partes, para cada uno de los conciertos de la Temporada.

TERCERO

Para la implementación y coordinación interinstitucional de las actividades del proyecto, las partes designan las siguientes contrapartes operativas, las que estarán facultadas para suscribir el Anexo referido en la cláusula primera de este convenio:

Por parte de la CORPORACIÓN, a su Productor/a de Artes Escénicas, o quien éste designe en su representación.

Por parte del CONSEJO, a la Jefatura de la Sección de Elencos Artísticos y Formación ~~o~~ la dependencia que le suceda en sus funciones-, o quien ésta designe en su representación.

CUARTO

Las partes dejan constancia que el presente convenio no implica transferencia alguna de recursos entre ellas, siendo de cargo de cada una solventar los gastos que irrogue su participación y la ejecución de las actividades que se desarrollen a su amparo.

No obstante lo anterior, si en el cumplimiento de este convenio se realizaran actividades o eventos que requieran transferencia de recursos, las partes suscribirán los respectivos convenios específicos en que se indiquen los correspondientes compromisos, obligaciones y derechos de las mismas.

Con todo, la CORPORACIÓN valora su aporte en un monto estimado de \$15.000.000.- (quince millones de pesos).

QUINTO

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades que se realicen con ocasión del presente convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello- las partes incluirán en forma destacada el logotipo institucional de las entidades firmantes, esto es, la CORPORACIÓN y el CONSEJO, incluyendo a la "Orquesta de Cámara de Chile del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes".

En los soportes de audio se incorporará, en relación proporcional a la presencia de otros auspiciadores y patrocinadores, una mención destacada del CONSEJO, a través de la inclusión de la frase "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes", y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen única del logotipo institucional del CONSEJO en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

SEXTO

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2014.

Con todo, cualquiera de las partes podrá poner término de manera unilateral a este convenio con anterioridad a la oportunidad precitada, en cuyo caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la notificación de dicha manifestación de voluntad a la contraparte, por escrito y al domicilio indicado en el presente convenio, con a lo menos 60 días corridos de anticipación.

SÉPTIMO

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo.

OCTAVO

La personería de doña Lilia Concha Carreño para comparecer en representación del CONSEJO consta de las Resoluciones N° 268, de 2013, y N° 0158, de 2014, ambas del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, y la personería de don Francisco Javier Court Silva para comparecer en representación de la CORPORACIÓN consta de Sesión de Directorio de 21 de agosto de 2012, reducida a escritura pública de 16 de octubre de 2012 ante el Notario Público de Santiago don Gonzalo Hurtado Morales, repertorio N° 3428-2012; documentos todos que no se incorporan al presente convenio por ser conocidos de las partes.

El presente instrumento se redacta en ocho cláusulas y se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de cada parte.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

Lilia Concha Carreño
Subdirectora Nacional
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

Francisco Javier Court Silva
Representante
Corporación Cultural de Las Condes

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense, por la Jefatura del Departamento de Ciudadanía y Cultura, las medidas administrativas pertinentes para dar efectivo cumplimiento a los compromisos asumidos por el Consejo en virtud del convenio que se aprueba por esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Convenios" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo preceptuado en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



ANÓTESE


LILIA CONCHA CARREÑO
SUBDIRECTORA NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

oe
OCL

Resol. N° 04/583

Distribución:

- Gabinete Ministra Presidenta, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Ciudadanía y Cultura, CNCA
- Sección de Elencos Artísticos y Formación, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Corporación Cultural de Las Condes: Av. Apoquindo N° 6570, comuna de Las Condes, Santiago, R.M.